

REF. : APLICA MULTA POR CONCEPTO DE ATRASO TÉRMINO
DE OBRA CONSERVACION JARDIN INFANTIL TEVITO A LA
EMPRESA ODR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., RUT
76.034.857-0

0 3 5 7

RESOLUCION EXENTA Nº _____

ARICA, 21 NOV 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 de 2000; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20.882, Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 015/026 del 2000, Resolución Nº 015/172 del 2001, Resolución Nº 015/ 27 de 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1º) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-88-B215, con fecha 06 de enero de 2016 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., mediante el cual se encomienda ejecutar la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Tevito", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/0004, de 06 de enero de 2016.

2º) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-88-B215 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

3º) Que, la ejecución de la obra se inicia con fecha 08 de enero de 2016 a contar de la entrega de terreno, en conformidad a lo establecido en las bases administrativas, la cual debe ser ejecutada por un periodo de 90 días corridos, siendo el término de ejecución de obras el día 06 de abril del 2016.

4º) Que, con fecha 06 de abril de 2016 la empresa ODR INGENIERIA Y MONTAJES LTDA., solicita la recepción de obras provisoria por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5º) Que, con fecha 06 de abril de 2016 se apersona en las obras a objeto de verificar el cabal cumplimiento el contrato, el ITO designado por resolución exenta Nº 008 de fecha 07 de enero de 2016, don Juan Luis Galleguillos Terán, quien constata en terreno que las obras aún no se encuentran terminadas. Que a su turno deberá tenerse presente lo dispuesto en punto 29 de las bases administrativas que dispone; *"La Comisión consignara como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras."*

6°) Que, con fecha 11 de abril del 2016, se presenta por la empresa contratista ya individualizada, la 2ª. Solicitud de Recepción provisoria de las obras, verificando por parte del ITO, en terreno, el término de obra con fecha 11 de abril de 2016.

7°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 2 del punto 20.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar *“4 Uf diaria, por atraso en el término de la obra, hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO en este último caso se consignará en el libro de obra la fecha de su recepción”*.

Mientras que el punto 20 del mismo texto, dispone que *“La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrara judicialmente, en su caso”*.

8°) Que, el contratista para caucionar la buena ejecución de la obra y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, acompaña la boleta de garantía N° 0290922 emitida por Banco de Crédito e Inversiones, por el valor de \$ 5.124. 499 (cinco millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), cuya vigencia es hasta el 15 de febrero del 2017.

9°) Que, el Subdirector de Infraestructura y Cobertura Sr. Luis Campillay Zamora, mediante documento de fecha 07.11.2016, dirigido al Subdirector de Recursos Financieros Sr. Jonathan Caro Nuñez, señala que: *“... en razón a lo indicado en Bases Administrativas punto 20.1 respecto de multas, se tiene lo siguiente:*

a.- Según el artículo 20.1 de las Bases Administrativas en relación a la aplicación de multas por atraso en el término de la obra, se aplicará 4 UF diaria por este concepto.

b.- De acuerdo al desarrollo y término efectivo de los trabajos según itemizado de proyecto constatado en revisión de obra de fecha 11 de abril de 2016 y registrada en folio N° 21 del Libro de Obras, ésta se da por finalizada con fecha 11 de abril de 2016 día en la cual se realizó la recepción de la obra.

Lo anterior arroja, que entre el 06 de abril de 2016, fecha de término de obras según el contrato y el 11 de abril de 2016, fecha real de término de obras, se genera un total de 05 días corridos de desfase en el término de obra, siendo este desfase causal para la aplicación de multa.

c.- Por lo tanto el cálculo de la multa asciende a 20 UF a descontar en el PROXIMO Estado de Pago.

10°) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, el hecho que menciona en el numeral anterior, trasgrede lo dispuesto en el 20.1 de las bases administrativas que dispone en el ítem **“Tipos de Multas”** lo siguiente; *“Por atraso en el término de la obra: Por cada día de atraso 4 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO en este último caso se consignará en el libro de obra la fecha de su recepción.”*

11°) Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes corresponde aplicar multa por Atraso en el Término de la Obra, que debió haberse finalizado el 06 de abril de 2016 y se entregó finalmente 11 de abril de 2016, es decir con un atraso de 05 días, debiéndose cursar una multa por 20 UF.

12°) Que, cabe hacer presente que la aplicación de las multas cursadas , corresponde a la mera ejecución de la estipulación de los acuerdos de voluntad contenida en el contrato ya individualizado, y como tales en caso de no establecerlo las bases administrativas, en materia de prescripción le son aplicables las disposiciones del Título XLII” De la Prescripción , del Libro Cuarto “ De las Obligaciones en general y de los Contratos”, del Código Civil, razón por la cual se encuentra ajustado a derecho su aplicación.

13°) Que, por la razones ya enunciada se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1° **AUTORÍCESE** la aplicación de la multa por 20 UF (veinte Unidades de Fomento) por atraso en término de la obra al contratista ODR Ingeniería y Construcción Ltda., RUT 76.034.857-0, representada legalmente por su titular don Daniel Rodrigo Jacoby Saavedra, Cédula de Identidad N°12.491.990-8, ambos domiciliados en calle General Adolfo Holley N° 186, oficina H, comuna de Providencia, por incurrir en 05 días de atraso en término de la obra, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto.

2° **DETERMÍNESE** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 20.1 párrafo final de las bases administrativas que señala que se considerara el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3° **DESCUÉNTESE** a la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., RUT 76.034.857-0, el valor de 20 Unidades de Fomento.

4° Se hace presente que respecto del acto administrativo procederán los recursos administrativos establecidos en la ley N°19880.

5° **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional de JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/LCZ/JGT/VMC/JCN/etc

Distribución:

- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- ODR Ingeniería y Montajes Ltda.
- ITO, Sr. Juan Luis Galleguillos
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia